



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

RESOLUCION ADMINISTRATIVA
N° 1644-2021-P-CSJU/PJ

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 1644-2021-P-CSJU/PJ

Huancayo, veintiuno de diciembre del
año dos mil veintiuno.-

Sumilla: **AUTORIZAR** la realización de la Buena Práctica denominada "Maratón de Audiencias Virtuales" por el Segundo Juzgado de Paz Letrado de Tarma, el día viernes 24 de diciembre de 2021.

VISTOS:

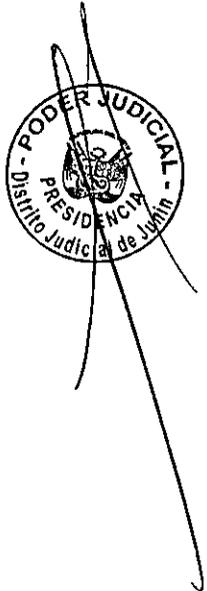
Artículos 122°, 124° y 125° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial; Resolución Administrativa N° 152-2019-CE-PJ del 10 de abril de 2019; Documento del 10 de diciembre de 2021, presentado por el doctor **Frank Ronald Pariasca Martínez**, Juez del Segundo Juzgado de Paz Letrado de Tarma; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- El artículo 143° de la Constitución Política del Perú, establece que el Poder Judicial está integrado por órganos jurisdiccionales que administran justicia en nombre de la Nación y por órganos que ejercen su gobierno y administración;

Segundo.- Al respecto, el artículo 72°, incisos 3 y 4 del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial y los artículos 8° y 9° del Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ, establecen que el Presidente de Corte es el representante y director del Distrito Judicial a su cargo, en consecuencia la máxima autoridad, quien dirige su política interna en coordinación con el Consejo Ejecutivo Distrital, dictando las medidas más apropiadas para el adecuado funcionamiento de las dependencias que la conforman y de esta manera cautelar la pronta y eficaz administración de justicia a efectos de brindar un servicio de justicia adecuado a los usuarios;

Tercero.- Por Decreto Supremo N° 008-2020-SA se declaró la emergencia sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendarios, dictándose medidas para la prevención y control a fin de evitar la propagación del COVID – 19 que fuera prorrogada por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA y N° 031-2020-SA; posteriormente, mediante Decreto Supremo N° 009-2021-SA, publicado el viernes 19 de febrero de 2021 en el Diario Oficial "El Peruano", se extendió dicha medida a partir del 07 de marzo de 2021 por el plazo de 180 días calendarios (que venció el 02 de setiembre de 2021); por lo que mediante Decreto Supremo N° 025-2021-SA, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el sábado 14 de agosto de 2021, se prorroga, a partir del 03 de setiembre de 2021, por un plazo de ciento ochenta (180) días la emergencia sanitaria;

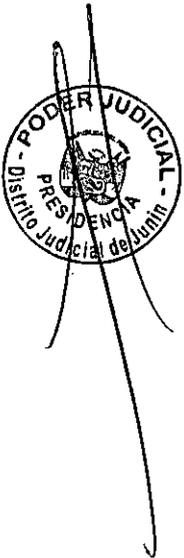




PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

RESOLUCION ADMINISTRATIVA
N° 1644-2021-P-CSJU/PJ

Cuarto.- Al respecto, el Poder Judicial, con la finalidad de mantener el adecuado funcionamiento de los órganos jurisdiccionales y administrativos de todo el país, durante el contexto actual de la pandemia del COVID-19, ha emitido a través del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial diversas disposiciones de carácter administrativo que sirvieron de soporte para las decisiones judiciales y administrativas, como la autorización del uso del "Google Hangouts Meet" para las comunicaciones de abogados y litigantes con los jueces y/o administradores de los módulos básicos de justicia y módulos corporativos;



Quinto.- Frente a esta situación, el doctor **Frank Ronald Pariasca Martínez**, Juez del Segundo Juzgado de Paz Letrado de Tarma, solicita autorización a fin de llevar a cabo una maratón de audiencias virtuales el próximo viernes 24 de diciembre de 2021, a manera de buena práctica judicial;

Sexto.- Sobre el particular el magistrado antes referido comunica que su Juzgado viene recibiendo demandas, denuncias y medidas cautelares fuera de proceso, lo que origina que se tenga la necesidad de ejecutar buenas prácticas en el juzgado a su cargo, en aras de descongestionar la carga procesal en trámite; por lo que se ha programado la realización de audiencias de procesos de alimentos para el día antes mencionado, en los cuales no solo se llevarán las audiencias sino que se emitirán las sentencias de ley, de ser el caso; habiéndose tomado las previsiones respectivas para el emplazamiento oportuno de las partes. Además, refiere que en esta sesión de audiencias será asistido por la doctora Melisa Evelyn Carpio Mayma, Secretaria Judicial del Segundo Juzgado de Paz Letrado de Tarma;

Séptimo.- En relación a lo solicitado por el Juez del Segundo Juzgado de Paz Letrado de Tarma, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial mediante su Resolución Administrativa N° 152-2019-CE-PJ, del 10 de abril de 2019, ha sostenido que el desarrollo de labor jurisdiccional en día no laborable, constituye una buena práctica y experiencia, que ha traído consigo beneficio para los justiciables y es una demostración tangible de la mejora en la prestación del servicio de justicia con calidad y oportunidad, autorizando a los Presidentes de las Cortes Superior de Justicia de la República a disponer la realización de audiencias en los procesos judiciales los días sábados;



Octavo.- Al respecto, debe indicarse que lo referido líneas arriba, constituye un importante mecanismo de descarga procesal que permitirá la resolución celeré y oportuna en los procesos que se vienen tramitando en esta Corte Superior de Justicia. Esta medida resulta oportuna, toda vez que permitirá lograr el acercamiento del servicio de administración de justicia a la comunidad; así como mejorar la percepción de ésta en torno a la labor jurisdiccional, por lo que corresponde autorizar la realización de la **Maratón Virtual de Audiencias** para el día viernes 24 de diciembre de 2021 solicitada por el **Juez del Segundo Juzgado de Paz Letrado de Tarma**;



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

RESOLUCION ADMINISTRATIVA
Nº 1644-2021-P-CSJUJ/PJ

Noveno.- Sobre el particular, debemos precisar que conforme al artículo 122° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, la actividad jurisdiccional en el Poder Judicial comprende todo el año calendario. Las actuaciones judiciales se practican en días y horas hábiles, bajo pena de nulidad. Son horas hábiles las que median entre las seis y las veinte horas, como lo precisa el artículo 124° de la Ley Orgánica del Poder Judicial; sin embargo, los magistrados pueden habilitar los días y horas inhábiles en los procesos señalados por las normas procesales, conforme a lo prescrito en el artículo 125° de La Ley Orgánica antes referida;

En uso de las facultades conferidas por los incisos tercero, sexto y noveno del artículo noventa del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR la realización de la Buena Práctica denominada “**Maratón de Audiencias Virtuales**” por el Segundo Juzgado de Paz Letrado de Tarma, el día viernes 24 de diciembre de 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que el Segundo Juzgado de Paz Letrado de Tarma registre lo resuelto en la “**Maratón de Audiencias Virtuales**”, lo correspondiente de acuerdo a ley, en el Registro del Sentido de las Decisiones Judiciales.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la Gerencia de Administración Distrital de esta Corte Superior, a través de la Administración del Módulo Básico de Justicia de Tarma, disponga las medidas necesarias en el marco de sus atribuciones y brinde las facilidades correspondientes para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

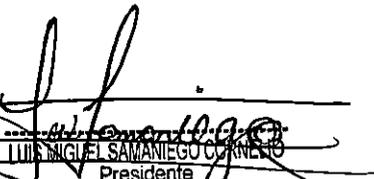
ARTÍCULO CUARTO: DISPONER que el Administrador del Módulo Básico de Justicia de Tarma, informe a esta Presidencia las actividades desarrolladas por el Segundo Juzgado de Paz Letrado de Tarma en la “**Maratón de Audiencias Virtuales**” el viernes 24 de diciembre del año en curso.

ARTÍCULO QUINTO: PONER la presente resolución en conocimiento del Consejo Ejecutivo Distrital, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de esta Corte Superior, Juez del Segundo Juzgado de Paz Letrado de Tarma, Gerencia de Administración Distrital, Asesoría Legal de la Corte Superior de Justicia de Junín, Coordinación de Recursos Humanos, Administración del Módulo Básico de Justicia de Tarma y de los interesados



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.




LUIS MIGUEL SAMANIEGO CORNEJO
Presidente
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNÍN